



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2019-MPSM/A

San Miguel, 25 de Octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El INFORME N° 184 – 2019 – MPSM/JP-MAVV, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de San Miguel donde solicita incorporaciones de mayores ingresos públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que expresa que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Ley N° 27972 en su Artículo 43, indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, del INFORME N° 184 – 2019 – MPSM/JP-MAVV se desprende la proyección de mayores ingresos en la Fuente 07-Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN, estimando los ingresos programados y autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, registrados en el portal de transparencia económica como en nuestro registro SIAF, siendo el ingreso total de enero a octubre de S/ 7 034,922.36, teniendo un ingreso promedio entre los 10 meses de S/. 703,492.24 mensuales, esto como resultado del monto más alto y bajo debidamente acreditado por consiguiente se considera la percepción para los meses de noviembre y diciembre del presente año el monto de S/ 703,492.24 mensuales en FONCOMUN; resultado de esto tenemos que nuestro FONCOMUN estimado y autorizado para el 2019 será de S/. 8 441,906.83 frente a nuestro FONCOMUN programado en el PIA 2019 es de S/. 7 584,084.00, presentando un saldo de diferencia favorable por un monto de S/. 857,822.83, el cual pueda incorporarse presupuestalmente, así mismo se evaluó poder realizar la incorporación al 100% por el monto de S/ 857,822.83 o de manera prudencial al 80% por el monto de S/ 686,258.00

Que, el procedimiento y marco normativo esta contemplado en el DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1440-2018/DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO en su Artículo N°. 50. Donde hace mención: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, según evaluación realizada por el responsable de Planeamiento, Presupuesto y Modernización según el cuadro siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

ITEM/finalidad	Monto AL 100%	Monto al 80%
Pago de todo el Personal de Planta CAS de Octubre a Diciembre del 2019	S/ 456,000.00	S/ 456,000.00
Pago de todo el Personal Locación de Octubre a Diciembre del 2019	S/ 155,000.00	S/ 155,000.00
Pago de servicios	S/ 100,000.00	S/ 30,000.00
Pago de Bienes	S/ .146,822.83	S/. 45,258
TOTAL	S/. 857,822.83	S/. 686,258.00

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás Normas Legales afines vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación presupuestal, para el Pago de todo el Personal de Planta CAS de Octubre a Diciembre del 2019, en el monto de S/ 456,000.00, el Pago de todo el Personal Locación de Octubre a Diciembre del 2019, en el monto de S/ 155,000.00, el pago de servicios en el monto de S/ 30,000.00 y el pago de Pago de Bienes en un monto de S/. 45,258, siendo un monto total de S/. 686,258.00. (seiscientos ochenta seis mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de San Miguel realizar las modificaciones presupuestales respectivas y las afectaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, su cumplimiento, a Secretaria General su comunicación y la Subgerencia de Informática y Estadística para la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel: www.muni-sanmiguel.gob.pe y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia municipal
Gerencia Abastecimientos.
Planificación y Presupuesto.
Archivo.

